DE RECLAMACIÓN RECURSO 164/2022-CA. LA **DERIVADO** DE CONTROVERSIA **CONSTITUCIONAL 112/2022** ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constan	ncia					Registro
Resolución de la Segunda Sala de la	Sup	rema	Corte	de Justicia	de la	Sin registro
Nación, fallada en sesión de quince de	mar	zo de	dos n	nil veintitrés	, en el	
presente recurso de reclamación.						

Documental recibida el nueve de mayo de dos mil veintitrés en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de mayo de dos mil veintitrés.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declara infundado el presente recurso de reclamación y se confirma el acuerdo recurrido, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, y envíese copia certificada a la controversia constitucional 112/2022, para los efectos a que haya lugar; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo anterior con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifiquese. Por lista, por oficio a las partes y mediante el MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la <u>Fiscalía General de la República</u>.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la resolución de quince de marzo de dos mil veintitrés, por conducto del **MINTERSCUN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en su artículo 16, fracción II², el

¹ **Artículo 44**. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

² **Artículo 16**. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...)

RECURSO DE RECLAMACIÓN 164/2022-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2022

acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con mótivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación 5668/2023. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción l³, del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la citada Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁴.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/FYRT 03

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visíble en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaria de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...)

³ **Artículo 16**. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

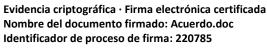
I Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; (...)

Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

⁵ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 164/2022-CA

Evidencia criptográfica \cdot Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc



AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

ı ii iii aiile	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	certificado		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T21:39:59Z / 22/05/2023T15:39:59-06:00	Estatus firma	OK/	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		31 3e 32 9b b3 45 6f 33 b0 b6 16 0d 19 77 ec 6e 49 1b a			
		93 92 7f 49 80 a3 b0 87 b9 34 b2 59 10 5b 4f 92 4a 0f 90			
	ab 07 5d 82 6e f8 04 78 dd 66 e9 7f 58 5f e1 a	c 36 42 11 54 64 94 46 3d 4f 66 e5 e3 58 2d 14 e6 e0 1f	42 62 a1 45 92	9d 0e	47 3c b7 1d
	04 cb 8b b8 b4 e2 3a c0 5c 91 51 0e c6 f7 dc 1	17 ee 83 15 51 76 c4 f1 a1 8e ea 80 91 ba b7 2d fb c2 17	6c e7 69 f8 e5/	e3 6f (c1 9d e2 32 38
	80 57 24 de e5 bd 0f 34 be 1c 94 cf af 66 5b a	5 41 06 7c 3a 09 c0 de ee d2 62 67 dc 80 be 14 05 89 27	′ aa d7′33 a5 43	83 55	4c 65 b4 75
	47 da e1 00 11 56 db 5c 08 1f 20 77 52 4e b0	d3 3f df d1 79 bd f4 8b 93 24 7c 41 18 d7	$(\mathcal{A} \circ \mathcal{A})$		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T21:40:00Z/22/05/2023T15:40:00-06:00	7		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T21:39:59Z / 22/05/2023T15:39:59-06:00			
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	y/) /		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5813293			
	Datos estampillados	BBFBA90FDCCB9988D4AB13AD1DE884B992A9D0AF	BF877469CF73	01102	9308B13

riiiiaiile	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	OK Vigen	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		Ü		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2023T03:08:49Z / 18/05/2023T21:08:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	af 04 f3 84 01 ab 65 d8 b4 9a 87 fe f7 75 1e 1d 70 cc 40 77 5d 24 cf 54 4e 63 c7 42 e2 76 b9 17 54 49 42 7d e8 05 77 bb 58 e0 df db e2 52						
	4a 2c e3 3f 75 d9 db ab d8 f6 6a c2 bd 53 a6 40 2e bd 25 c9 c9 06/86 0b 6f 01 94 f1 81 55 52 90 13 51 2f 65 f3 3f f4 ee 4b 6b c0 8c 9a 23						
	19 74 f9 1a da aa bd 70 7f 8a 2b 0b fc 4b 70 47 ac da 05 79 28 fa 27 90 62 4a 2f 5c b0 7a 24 bf 9a ba b6 05 b4 6c d9 00 10 b2 e2 9a a6 0d						
	88 af d8 a9 14 9e 73 97 d1 3b d6 d1 b7 d4 b7 f5 2e 15 7e fb 0f 9a 47 e2 bc da 0f 8d 1f 89 48 2f ed ee 1b 8e 76 4c 64 08 bd 16 5f 95 c7 0f						
	49 52 60 4d b1 4e 89 14/80 a9 f4 61 2c 5b 93 dc b1 88 4a 43/46 67 08 df fe 7f 7b a7 f2 ca 89 86 a6 52 34 ff 8e d1 15 3a ee ee 0b 88 bd 08						
	9d b4 c2 50 cc ba 09 ab 94 14 c4 4b 4e c0 73 c5 09 b8 96 8e c1 72 ac fc 61 89						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2023T03:09:39Z / 18/05/2023T21:09:39-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	icatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	49/05/2023T03:08:49Z / 18/05/2023T21:08:49-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5804560					
	Datos estampillados	5D82C8DE01A4A86A889FA6BB9163E363089DEC7775	FD8E54AE9E0	C7DB	6778F45		
	'						